



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 12 de Octubre de 2023.
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Declárase Patrimonio Natural Urbano a las especies arbóreas que revistan singular significación, cualidades, valores históricos, científicos, simbólicos, paisajísticos, estéticos y autóctonos, a los efectos de su adecuada identificación, conservación, protección y revalorización; las cuales estuvieren ubicadas en plazoletas, plazas, parques, paseos, espacios verdes, o en predios pertenecientes a organismos públicos del ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- El patrimonio natural urbano de las especies arbóreas referenciadas en el Artículo 1º, alcanza a los ejemplares en pie y/o caídos por un proceso natural; o por una acción fortuita de las inclemencias del tiempo.

ARTÍCULO 3º.- Créase un registro de especies arbóreas que constituyen el patrimonio natural urbano de la Ciudad Capital, según lo establecido en los Artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza, siendo identificadas a través de cartelería informativa a saber:

- a) tipo de árbol, especie, nombre común y científico;
- b) características generales;
- c) años de antigüedad;



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

- d) si estuviera caído por un proceso natural; o por acción fortuita de las inclemencias del tiempo, detallar en qué circunstancia y fecha aproximada;
- e) especificar trato, cuidado, acciones prohibidas para con la especie arbórea en cuestión.

ARTÍCULO 4°.-El órgano de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Ambiente y Espacios Públicos dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5°.-El órgano de aplicación deberá establecer el proceso o protocolo de poda, mantenimiento, seguridad, cercado y señalización de las especies que resultaren identificadas en el marco de la presente Ordenanza, según el Código de Espacios Verdes y Arbolado - Ordenanza N° 3973/05 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con organismos provinciales y nacionales que contaren en sus predios con los ejemplares arbóreos de referencia; con entidades académicas que aporten recursos humanos y técnicos especializados; y con organizaciones de la sociedad civil de defensa del medio ambiente, y/o protección ambiental, a los efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°.-El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la sanción correspondiente según el Código de Espacios Verdes



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

y Arbolado Ordenanza N° 3973/05 y sus modificatorias; y el Código Municipal de Faltas, Ordenanza N° 3306/99 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8°.-El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 9°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.

O R D E N A N Z A N° 8606/23

Expte. C.D. N° 032-C-23

Autor: Concejal Aldo Cancino.

SR. NICOLAS ZAVALETA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO